

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que correspondan al distrito respectivo que se dice en el ejemplo en el sitio de costumbre, donos permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Cuarta del día 23 de Julio)

RESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regentes (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su regia morada.

GOBIERNO DE PROVINCIA

REEMPLAZOS

CIRCULAR

Según establece el art. 143 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.º del próximo mes de Agosto tendrá lugar el ingreso de los mozos en Caja.

Por más que la presencia al acto sea voluntaria, los Sres. Alcaldes cuidarán de publicar los oportunos edictos en los pueblos de su respectivo distrito municipal, haciendo la citación personal á cada uno de los interesados á quienes comprende la obligación de regresar en Caja por la clase de mozo que hayan obtenido, conforme al art. 87.

Dada la importancia que para los interesados tiene el ingreso en Caja, recomiendo á fincienzo á los Ayuntamientos que en cualquier caso, con la necesidad de hacer un detenido examen y escrupulosa confirmación de los reclutados que presenten, en conformidad al art. 144, con los remitidos por la Comisión mixta á la Zona, á fin de que si por uno ú otros se comprende algún mozo en otro concepto que aquel que lo corresponde, puedan subsanarse los errores que se hayan producido.

León 24 de Julio de 1896.

El Gobernador interino.
Juan M. Florés

EXPOSICIÓN DE PARÍS DE 1900

La Comisión ejecutiva de dicha Exposición ha circulado ya las invitaciones correspondientes á Bellas Artes para concurrir al Certamen. Los artistas que deseen figurar en el mismo deberán solicitarlo previamente, sufriendo al efecto la co-

respondiente petición en los impresos que se facilitarán gratuitamente en la Secretaría de la Comisión provincial (Palacio de la excelentísima Diputación, oficinas del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.)

El plazo para formalizar las peticiones de inscripción provisional de que se trata terminará el 31 de Agosto próximo.

León 22 de Julio de 1896.

El Gobernador interino.

Juan M. Florés

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877, se procede á la rectificación bienal de las Escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia, á cuyo efecto se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de ésta en el Boletín Oficial, para proveer en esta forma las plazas que han resultado vacantes desde el año 1897, en que se verificó la última rectificación, y son las siguientes:

En el de Maestros los números 5 de la 1.ª Sección; 10, 19 y 21 de la 2.ª; 27 y 47 de la 3.ª

En el de Maestras 8 y 11 en la 2.ª Sección, y 19 de la 3.ª

Todos los que se crean con derecho á ocupar las plazas que resulten, después de hecha la adjudicación á los que tengan derecho preferente, están en el caso de presentar sus instancias acompañadas de las hojas de servicios, debidamente justificadas, sin olvidar su cédula personal, como igualmente los que no figurando en las Escalafones de se deban ser incluidos en el lugar que por sus servicios y méritos les correspondan; debiendo advertir que sólo los que posean título profesional tienen derecho á pedir su inclusión en ellos.

León 20 de Julio de 1896.

El Gobernador interino Presidente.

Juan M. Florés

P. A. de la J.
El Secretario.
Manuel Capelo

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de plomo llamada *Niel*, sita en término realengo del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento de idem, paraje llamado *Montalvo*, y linda al S. con terrenos particulares y río Selmo, al N. y E. minas *Forjela 2.ª* y *Cabeza de Campo 2.ª*, y por O. monte Negro. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la demarcación de la antigua mina *Instrucción primaria*; desde el so medirá en dirección E. 50 metros y se colocará la 1.ª estación, de 1.ª á 2.ª N. 100 metros, de 2.ª á 3.ª O. 1.200 metros, de 3.ª á 4.ª S. 400 metros, de 4.ª á 5.ª E. 1.200 metros, y de 5.ª á 1.ª N. 300 metros, quedando cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Junio de 1896.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Daniel González, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otras llamada *Arcañesana*, sita en término común del pueblo de Sa-

lamón, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado *Marniguell* y *Borrias*, y linda al O. con terreno común y fincas particulares, al N. con casas del citado pueblo y terreno común, y á los demás sitios con terreno común. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un caletro destruido al O. de una tierra propia de Marcos de Ponga, vecino de Salamón, y desde aquel se medirán al N. 50 metros, fijando la 1.ª estación, de 1.ª á 2.ª al E. 10ª N. 400 metros, de 2.ª á 3.ª 300 metros al S. 10ª E., de 3.ª á 4.ª 800 metros al O. 10ª S., de 4.ª á 5.ª 300 metros al N. 10ª O., y de 5.ª á 1.ª 400 metros al E. 10ª N., quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Junio de 1896.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de hierro llamada *Abundante*, sita en término realengo del pueblo de Peñalba, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, paraje llamado *El Robecal*, y linda al N. arroyo del castañal, al S. el pueblo de Peñalba, al O. río Boeza, y al E. Peña Furada. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una estaca que hay en el centro de una calzada sobre un cerro de roca, á la orilla del caudal que conduce á Peñalba, en el sitio del Rebeco; desde dicho punto se medirá 600 metros en dirección S., y se fijará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª en dirección E. 1.800 metros, de 2.ª á 3.ª en dirección N. 800 metros, de 3.ª á 4.ª en dirección O. 2.700 metros, de 4.ª á 5.ª en dirección S. 800 metros, de 5.ª á 6.ª en dirección E. 1.400 metros, llegando á la 7.ª y cerrando el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Junio de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *El Cerco*, sita en término del pueblo de Otero de Naraguntes, Ayuntamiento de Fabero y partido de la madre «I. Iglesias», y linda al S. con camino y arroyo de Lusaño, al E. con el pueblo de Otero, al O. pueblo de Fabero, y al N. con terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SE. de la Iglesia del pueblo de Otero; desde cuyo punto se medirá 400 metros en dirección S., ó los que resulten hasta encontrar con la línea N. de la mina *Constancia*, de D. Ramón Gil Zaballa, en cuya recta y en dirección E. se mediran 600 metros, ó los que haya hasta el límite de la mina *Manuel*, de D. Manuel Alier, y se fijará la 2.ª estaca, desde ésta en dirección N. 400 metros y se colocará la 3.ª estaca, desde ésta en dirección O. 1.200 metros y se colocará la 4.ª estaca, desde ésta en dirección S. 400 metros, y desde ésta en dirección E. 600 metros y se llegará á la 1.ª, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Junio de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en

representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de zinc y plomo llamada *Galvinda*, sita en término realengo de los pueblos de S. Pedro y Corcolla, paraje denominado «peña Avellera», y linda al E. camino que sube al monte Gallegos, al O. río Selma, al S. terreno común y al mismo camino, al N. terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una labor antigua que hay en el cénspid de dicha «peña Avellera», en cuyo centro existe una estaca; desde ésta se medirán 50 metros en dirección S. y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. se medirán 600 metros y se fijará la 2.ª, desde ésta en dirección N. se medirán 400 metros y se fijará la 3.ª, desde ésta en dirección O. se medirán 1.200 metros y se fijará la 4.ª, desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se fijará la 5.ª, desde ésta en dirección E. se medirán 600 metros y se fijará la 6.ª, y desde ésta en dirección N. se mediran 300 metros, llegando á la 1.ª y quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Junio de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel del Valle Díez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mina María*, sita en término del pueblo de Valle del Puerto, Ayuntamiento de Veguervera, paraje denominado «cañe de Bocadueras», y linda por todos lados con terreno común de los pueblos de Vallo y Valor del Puerto. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida «cañada rusa», donde hay una calicata hecha sobre el mineral; desde ésta en dirección al N. se medirán 20 metros, de N. al E. 100 metros, de E. al S. 40 metros, de S. al O. 1.000 metros, del O. al N. 40 metros, y en la misma dirección hasta la 1.ª estaca 600 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Junio de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Deloz y Bonet, en su nombre y en el de D. Eduardo Levi, vecinos de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Somoto*, sita en término del pueblo de Sosas, Ayuntamiento de Veguervera. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo O., estaca núm. 1 de la mina *María*, desde el en dirección N. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta en dirección O. 600 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en dirección S. 300 metros, desde ésta en dirección E. 600 metros y se fijará la 4.ª, y desde ésta al punto de partida 200 metros, cerrando el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Junio de 1899.—José Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de la fecha.

SESION ORDINARIA DE 2 MARZO DE 1899

Celebrada previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó dar al Arquitecto interino una gratificación igual al sueldo señalado á dicha plaza en presupuesto.

Se acordó abonar á la familia del difunto barrendero Manuel Casarillo, la cantidad que se acostumbraba en tales casos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por el impuesto de alcantarillas en el segundo trimestre.

Se acordó autorizar á D. Eladio García González del Palacio para ejecutar obras de reforma en sus casas núm. 7 de la plazuela de San Marcelo y 3 de la Cuesta Castañón.

También se autorizó para tal objeto á D. Casimiro Fernández Villaverde en su casa núm. 3 de la calle del Rostro Viejo.

Se acordó cancelar el Teatro á D. Juan Vázquez Mella para que en él pueda dar una conferencia el día 9 del corriente.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que quedaron informes.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9

Celebrada previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por Consumos en el mes de Febrero.

Se acordó que sean doce las plazas de barrendero que se piden, y que una Comisión nombradora de 6 personas entre los aspirantes los que hayan de ser nombrados.

Se acordó poner la modificación de la Real orden de 25 de Febrero relativa al nombramiento de Archivero.

Se acordó encomendar al Arquitecto la formación del pliego de condiciones para subsanar la construcción del zócalo para la verja de la Catedral de Guzmán el Bueno.

Se acordó autorizar á D. Blas Quijón para ejecutar obras en su casa núm. 69 de la calle de San Juan, y para las que se le concedió licencia en 1897.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Garrido, García y Sánchez y Puelles D. (J. se), para que abra una amplia información respecto de los derechos de una servidumbre reclamada por varios propietarios sobre terreno recaudado por el Sr. Lescán.

Se acordó que el Sr. Arquitecto municipal mida el terreno dejado por D. Francisco González Prieto para la vía pública al construir la casa núm. 5 de la calle la Catedral.

A propuesta del Sr. Comarero de poseses se acordó acotar los terrenos del camino, como en otros años.

Por unanimidad se nombró barrenderos á los doce individuos propuestos por la Comisión nombradora.

Se acordó conceder cinco ó seis días de licencia al Sr. A. Calle.

Pasaron á la forma de las respectivas Comisiones asuntos que la discutaban.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9

Presidida por el Sr. 2.º Teniente de Alcalde y previa segunda convocatoria, con asistencia de nueve señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Previas las formalidades legales conoció el Ayuntamiento de las incidencias de quince referencias á Joaquín Pinos Pomar, núm. 99, del reemplazo de 1896; de Francisco García Lozano, núm. 110, del reemplazo de 1897; de Ernesto Martínez González, núm. 182, del mismo reemplazo; de Pablo Félix Blanco, núm. 93, de igual reemplazo; de Juan García Blanco, núm. 202, de igual reemplazo, todos pertenecientes al Ayuntamiento de esta capital.

También conoció y resolvió respecto de Raimundo Guerra Huasishore Sánchez Blanco, Rivasito I. Escut Labeo, Enrique Cobedo Córdoba, Caste Petit Alonso, Segundo Llamas Llamazares, A. Jesús Alvarez Rabal, Salvador María de la Paz, todos del Ayuntamiento de esta capital, y José Cuatros, del Ayuntamiento de Cabezon Liebana.

Se aprobó una lista de los mozos y padres de éstos que pueden ser

condados á depositar en los expedientes de quintas.

Se acordó otorgar el Ayuntamiento del estado de fondos y de un oficio del Depositario remitiendo la cuenta general de 1897 á 1898.

Se acordó conceder el Teatro á la Compañía de Zuzuela representada por D. Manuel Barrilaga.

Se aprobó la liquidación de los terrenos de liras para vía pública en la calle de la Catedral, y se acordó recomendar á D. Francisco González Prieto 7.000 pesetas, importe de aquéllas.

Se acordó autorizar á D. Gerónimo Díaz Valdeón para ejecutar varias obras de reforma en su casa núm. 20 de la calle de Remedios.

Se acuerda que el Sr. Amador Muñoz si en la calle del Pozo tiene alguna obra prohibida, para su vista se le vea la instrucción presentada en solicitud de permiso para elevar un segundo piso la casa núm. 17 de dicha calle.

Se acordó á D. Marceliano Gutiérrez el permiso suficiente para la reconstrucción de la casa núm. 23 de la calle de la Corredera, por lo dispuesto en el art. 128 de las Ordenanzas municipales.

Se autorizó á D. Fernando González Reguera para abrir un hueco de ventana en la casa núm. 3 de la calle de Guzmán el Bravo.

Se acordó autorizar en 500 pesetas á partir del próximo ejercicio, la subvención que disfruta la Sociedad de Seguros.

Quedó autorizada la Corporación de que el día 30 llegará á esta capital la fuerza de la parada que ha de establecerse en la misma.

Se acordó autorizar á D. Isidoro Muñoz para cortar un solar, sin arbolado, en los portales del Rastro Viejo.

Se aprobó un dictamen por el que se concede á los Sres. Plaza y Velasco depositar en el Fielato central el alcohol que introduzcan para su industria, adhiriendo solo lo que con tal motivo se consuma.

Se autorizó al Sr. Comisario de limpieza para adquirir varios útiles con destino á la misma.

Pasóse á la forma de las respectivas Comisiones asuntos que así lo requirían.

SESION ORDINARIA DEL DIA 23

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales y previa lectura de convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

Se acordó el pago de las mesetas mensuales adeudadas para la Escuela práctica de niñas agregada á la Normal de Maestras.

Conoció el Ayuntamiento de las incidencias de quintas de los señores José de las Vallias y Leopoldo Oria.

Se acordó autorizar á D. Esteban Catuado para elevar un segundo piso la casa núm. 17 de la calle del Pozo, con arreglo á los planos presentados al efecto.

Se autorizó á D. Antonio Morán para elevar un piso en su casa número 5 de la calle del Parque; á don Juanjo Buitas para idem un tercero en la del núm. 7 de la plazuela de San Marcelo; á D. Santos Crespo para la reforma de huecos en la del núm. 11 de la calle de Serranos; á la Sociedad Económica de Amigos del País para la reforma de huecos del pío, con las condiciones que se con-

signan en el informe, y llegando á Jesús Méndez el permiso que pide para abrir huecos laterales en el cuanplá lo dispuesto en el art. 128 de las Ordenanzas.

Se aprobaron los planos presentados por D. Agustín Añagema para construir una casa en la Sierra del Agua, debiendo sujetar la construcción á la línea del plano legalmente aprobado.

Se acordó que sólo se abone por retribución á los Maestros la cantidad que ordena la circular de 18 de Abril último, aclaratoria á la del día 4.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el Sr. Arquiberto designe el personal de Infortunados que con el carácter de Interinos han de hacer los trabajos pedidos por la Comandancia de Regimientos militares para las obras de instalación del 4.º Depósito de caballos sementales en el edificio de San Marcos.

Se acordó condonar á la Compañía de Zuzuela los derechos de alquiler del Teatro.

Se acordó que los Sres. Robles Ruelas y Fernández González se entefen del cierre de una finca y propongan lo que proceda.

Pasaron á las Comisiones respectivas varios asuntos que así lo requerían.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución por capitulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó una cuenta de inversión de fondos en la Casa de Beneficencia.

Se aprobaron las relaciones de lo recaudado por puestos públicos fijos en los cinco últimos meses del año anterior.

Leída una instancia de D. Valentín Casado pidiendo que se levante la suspensión de las obras que ejecuta en su casa números 4 y 5 de la plazuela de las Torres de Oñafia, y el informe en ella emitido por el señor Arquitecto, que hace suyo la Comisión de Policía, en el que se proponen tres soluciones, fué combatido por el Sr. Sangrador, defendiéndolo el Sr. Sánchez Puelles (D. José), acordándose, despues de larga discusión, en que se remita copia de dichas soluciones á la Comisión de Policía para que, consultada con el propietario, proponga lo que más convenga á los intereses municipales.

Pasaron á la forma de las respectivas Comisiones asuntos que así lo requerían.

JUNTA MUNICIPAL

SESION DEL DIA 1.º MARZO

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales y estando señores contribuyentes.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión.

Por unanimidad se aprobó el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente.

En la misma forma y sin discusión se aprobó también una transferencia de 6.000 pesetas del art. 7.º capitulo 10 al capitulo 6.º

Se aprobó, con el voto en contra

del contribuyente Sr. de Collis, un escrito de la Alcaldía en el que despidió exponer la duda de los antecedentes que se refieren á la instalación del 4.º Depósito de caballos sementales, pide á la Asamblea que sancione el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 21 de Noviembre último, ofreciendo al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra sufragar todos los gastos necesarios para la instalación mencionada, la adquisición de la casa y huerta denominada de «Perreguosa» y la autorización para negociar los linderos necesarios á las obras que le brida de ejecutarse con sujeción á los proyectos formulados por los Ingenieros militares.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 31 de Marzo de 1899.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de León.—Sesión de 4 de Mayo de 1899.—Aprobado: remítase al Gobierno civil.—Mado.—P. A. del E. A., José Datas.

Aldaldia constitucional de Truchas

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria, urbana y reparto vecinal de consumos para el presente año económico, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, con objeto de oír las reclamaciones pertenecientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Truchas 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Aldaldia constitucional de Gargante

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho dias, para que los interesados en el mismo puedan hacer durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones que vieran convenientes.

Gargante 18 de Julio de 1899.—El Alcalde interino, P. O.: Juan Fielha, Secretario.

Aldaldia constitucional de La Vega de Almonza

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, padron de cédulas personales y matricum de este Ayuntamiento para el año de 1899 á 1900, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas y clase de cédula que les corresponde, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

La Vega de Almonza 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, Quirino González.

Alca dia constitucional de San Andrés del Rabanero

En el día 8 del actual se ha examinado del pueblo de Ferral, de este Ayuntamiento, un pollino de 8 años de edad, azada de 5 cuartas, pelo más ó menos, pelo negro.

Señs particulares

Una rozadura en las patas, efecto de trabajo, herrado de las manos y esquilado el lomo

Lo que se ama á la hía de que se pueda averiguar si es un caballo.

San Andrés del Rabanero 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Quevedo.

Alca dia constitucional de Paranasuco

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Valentín Abal, vecino de Paranasuco, contra sus convencidos Antonio Gillego y Francisco Fernández, y los herederos de esta Jura, José Fernández y Manuel García, sobre pago de un censo, se embargaron á los deudores los bienes siguientes:

1.º Un cuartel de tierra, el chozo de la cortiña; tasado en veinticinco pesetas.

2.º Tres pies de castaña, al jaral; tasados en quince pesetas.

3.º La cuarta parte de una huerta, detrás de la Iglesia, cabada de un cuado; tasada en cinco pesetas, y con reserva del usufructo á Luis de Abal.

4.º La cuarta parte de dos castañas, al sito de la Laguna; tasada en cinco pesetas, con igual reserva que la anterior.

5.º Un prado, al Trión, cubada de tres medios; tasado en cinco cuarenta pesetas.

Unos bienes se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día diez de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en que se admita postura que no cubra los dos tercios partes de la tasación, y los licitadores han de depositar previamente el diez por ciento del avalado. No ha título de propiedad, y es rematante ha de conformarse con el testimonio de la adjudicación.

Dado en Paranasuco á quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Angel Díaz.—De su orden: El Secretario del Juzgado, Angel G. García.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Simón Terán García, Agente ejecutivo de la S.ª Zuzua de Valencia de P. Juan.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia con fecha 8 del que rige en el expediente general de apremios que se sigue en este Distrito municipal de Coorores del Río por deudas de contribuciones rústica y urbana, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1896 á 97 y de 1897 á 98, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas que á continuación se expresan:

Bienes de Camilo Lorente, de Villavieja.—Una tierra, á la Rogaya, en término de esta villa; su valor 120 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 7 pesetas 7 céntimos.

De Froullán G. de idem.—Una viña, en término de esta villa, á la Guindal; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 23 pesetas 36 céntimos.

De herederos de Juan Mateos, de idem.—Un barcelilar, á las cuevas de Juvares; su valor 225 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas 79 céntimos.

De Felipe Acovedo, de Campo.—Una tierra, al camino de Campo, en término de esta villa; su valor 125 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 9 pesetas 76 céntimos.

De Angel Carpintero, de Fresno.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas 54 céntimos.

De herederos de Ana Martínez, de idem.—Una tierra, al mismo sitio y término; su valor 300 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 7 pesetas 59 céntimos.

De Bruno Marcos Gigosos, de idem.—Una tierra, en el mismo término y sitio.

De Eusebio Fernández, de Fresno.—Una tierra, al mismo término y sitio; su valor 100 pesetas.

Otra, a Carre Lozano; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 11 pesetas 47 céntimos.

De Profin Miguélez, de idem.—Una tierra, en el mismo término y sitio; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas 19 céntimos.

De Gaspar Marcos, de idem.—Una tierra, al mismo sitio y término; su valor 300 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas 19 céntimos.

De Francisco Fernández, de Cubillas.—Una tierra, a Carre-Cubillas; su valor 75 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas 84 céntimos.

De herederos de Pascual Rodríguez, de idem.—Una tierra, al camino de la Granja, término de esta villa; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 9 pesetas 28 céntimos.

De Lucas Caballero, de Cubillas.—Una tierra, a la senda de Carre Lozano; su valor 180 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas 66 céntimos.

De Enrique Marcos, de idem.—Una tierra, a los San Lorenzo; término de esta villa; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4 pesetas 10 céntimos.

De Manuel Prieto, de Fresno.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa; su valor 185 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas.

De Pedro Marcos, de Fresno.—Una tierra, en el mismo término y sitio; su valor 300 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas 54 céntimos.

De Domingo Álvarez, de Villalobar.—Una viña, a Santa Marina, término de esta villa; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 9 pesetas 51 céntimos.

Otra, al mismo sitio; su valor 50 pesetas.

De herederos de Dionisio Álvarez, de Fresno.—Una viña, a Santa Marina, término de esta villa; su valor 135 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas 94 céntimos.

De Jacinto Álvarez, de Villalobar.—Una tierra, al mismo término y sitio; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 7 pesetas 11 céntimos.

De Mariano Ordás, de idem.—Una viña, al mismo sitio y término; su valor 185 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 9 pesetas 46 céntimos.

De herederos de Santiago Alonso, de Benazolve.—Una barcelat, al mismo sitio y término; su valor 325 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas 15 céntimos.

De Manuel Casado, de Villalobar.—Una tierra, al mismo término y

sitio; su valor 75 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 7 pesetas 59 céntimos.

De Cándido Mateo, de Morilla.—Una huerta, a la chupera de Javarez; su valor 160 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 11 pesetas 27 céntimos.

De Josef Lénora, de Palanquinos.—Una tierra, a la matriz vieja, término de esta villa; su valor 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 4 céntimos.

De Manuel Martínez, de Ruelas.—Una tierra, a Carre Valencia, término de esta villa; su valor 300 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 18 pesetas 73 céntimos.

De herederos de Dionisio Rodríguez, de Villamón.—Una tierra, en término de esta villa, a la Granja; su valor 1.400 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 10 pesetas 78 céntimos.

De Apolinario Merino, de Campo.—Una tierra, en término de esta villa; su valor 75 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas 62 céntimos.

De Carlos Cachán, de idem.—Una tierra, trigal, en término de esta villa; su valor 120 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 75 céntimos.

De Felix Álvarez, de idem.—Una tierra, a la Matilla, término de esta villa; su valor 175 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4 pesetas 64 céntimos.

De Marcelo Andrés, de idem.—Una tierra, en término de esta villa, a la Reteta; su valor 240 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 9 pesetas 80 céntimos.

De Santos Llorente, de idem.—Una viña, en Javarez; su valor 240 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4 pesetas 64 céntimos.

De herederos de Braulio Llorente.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa, al ramio de Santa Marina; su valor 200 pesetas.

Otra, al mismo sitio; su valor 60 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas 56 céntimos.

De herederos de Clemente Martínez, de Fresno.—Una tierra, al mismo sitio y término; su valor 75 pesetas.

Otra, al camino de la Granja; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4 pesetas 64 céntimos.

De Melchor Mateos, de idem.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 38 céntimos.

De herederos de Mucela Fuentes, de Fresno.—Una tierra, central; su valor 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 71 céntimos.

De Antonio Melón, de Cubillas.—Una tierra, trigal y centeno; su valor 60 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4 pesetas 84 céntimos.

De herederos de Joaquín Matanzo, de Gigosos.—Una tierra, trigal, a los San Lorenzo; su valor 160 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 10 céntimos.

De Juan González, de Gigosos.—Una tierra, trigal, a los Liagayos; su valor 175 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 19 céntimos.

De Jacinto Ordás, de Villalobar.—Una viña, a Santa Marina, término de esta villa.

De Fernando Ordás, de idem.—Una viña, en el mismo término y sitio; su valor 60 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6 pesetas 82 céntimos.

De Gregorio Álvarez, de idem.—Una viña, en el mismo sitio; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas 82 céntimos.

De Gregorio Alonso, de idem.—Una barcelat, en el mismo sitio y término de esta villa; su valor 130 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6 pesetas 82 céntimos.

Herederos de Batufar Ordás, de idem.—Una viña, en el mismo término y sitio; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4 pesetas 78 céntimos.

Herederos de Francisco Álvarez, de idem.—Una viña, en el mismo término y sitio; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6 pesetas 77 céntimos.

De Juan González, de idem.—Una viña, en el mismo término y sitio; su valor 185 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6 pesetas 77 céntimos.

De Martín Martínez, de idem.—Una viña, en el mismo término y sitio; su valor 185 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6 pesetas 77 céntimos.

De Victoria Rebollo, de Benamariel.—Una viña, en el mismo término y sitio; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4 pesetas 33 céntimos.

De Antonio Sotomayor, de San Justo.—Una tierra, a la matriz vieja, término de esta villa; su valor 130 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4 pesetas 11 céntimos.

De Salvador González, de Valencia.—Una tierra, central, término de esta villa; su valor 65 pesetas.

Otra, al palomar; su valor 40 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 46 céntimos.

De Antonio Bodega, de Fresno.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 76 céntimos.

De Eusebio Fernández, de idem.—Una tierra, al caudón de la Siquera, término de esta villa; su valor 160 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 16 céntimos.

De Francisco Prieto, de idem.—Una tierra, al charco de la Roca, término de esta villa; su valor 140 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 88 céntimos.

De Jerónimo Valentín, de idem.—Una tierra, a la Granja, término de esta villa; su valor 75 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 6 céntimos.

De Ramón Fernández, de Cubillas.—Una tierra, al camino de Renguelengos, término de esta villa.

De herederos de José Morán, de idem.—Una tierra, término de esta villa, a los Retneros.

De Manuel Provecho, de idem.—Una tierra, a Carrelozano, término de esta villa.

De José Martínez, de Villalobar.—Una huerta, al barrio de San Miguel, término de esta villa.

De Bernabé Alonso, de Benazolve.—Una tierra, en Santa Marina, término de esta villa; su valor 350 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3 pesetas 6 céntimos.

De Angel Alonso, de Benamariel.—Una viña, en el mismo término y sitio; su valor 185 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 46 céntimos.

De herederos de Pedro Benítez.—Una tierra-viña, en el mismo término y sitio; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 72 céntimos.

De Jacinto Álvarez, de Villalobar.—Una tierra, en el mismo término y sitio; su valor 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 43 céntimos.

De Saturnino Álvarez, de idem.—Una tierra, en el mismo término y sitio; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 46 céntimos.

De María Álvarez, herederos, de Campo.—Una tierra, a la senda del Chuto, entre las viñas; su valor 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 10 céntimos.

De Eugenio Alonso, de Cubillas.—Una tierra, al Torno, término de esta villa; su valor 80 pesetas.

Otra, a los prados de l. Huerga, término de esta villa; su valor 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 10 pesetas 98 céntimos.

De Eusebio Reguero, de idem.—Una tierra, trigal, a los San Lorenzo; término de esta villa; su valor 175 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 42 céntimos.

Otra, a Carre Lozano; su valor 100 pesetas.

De Angel Nava, de Población.—Una huerta, a la Reteta de Javarez, término de esta villa; su valor 60 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 39 céntimos.

De Eugenio Andrés, de Cubillas.—Una tierra, central, al camino de Hiego; su valor 160 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 64 céntimos.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa de Cabrerols el día 31 del corriente mes, desde las nueve a las once de la mañana; y si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda con las mismas formalidades el día 7 de Agosto, a iguales horas.

Para conocimiento general se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra los tres tercios partes de la tasación fijada a los bienes; que los títulos de propiedad que se presenten estarán de manifiesto en esta Agencia; y si se entreciese de ellos se suplió la falta, según la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los que se les descuentará del precio de la adjudicación lo que hubyan anticipado; que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes precedan las fincas embargadas, y el complemento del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cabrerols del Rio 12 de Julio de 1899.—Simón Terán.